Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida, suscrita por el representante legal de la empresa.
- b) Información, en su caso, sobre las ayudas públicas nacionales o internacionales recibidas.
- c) Facturas y documentos de caja, y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Dichas facturas no deberán haber sido incluidas en la justificación de ningún tipo de ayudas de las previstas en el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y de la realización de películas en coproducción.

A estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido no se considerará partida subvencionable.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y posterior devolución.

Decimoquinto. *Fiscalización.*—Las Entidades y personas físicas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General del I.C.A.A. Asimismo, quedarán sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimosexto. *Incidencias*.—Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al I.C.A.A., inmediatamente después de producirse, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Dichas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo. *Recursos.*—La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoctavo. Normativa general.—Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido en Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y del Sector Audiovisual, la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción y a la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio.

Madrid, 30 de diciembre de 2005.—El Director general, Fernando Lara Pérez.

ANEXO

Ayudas para la participación y la promoción de películas españolas seleccionadas en festivales internacionales durante el año 2006

Don	, NIF,
en su calidad de	, de la empresa cinematográfica,
C.I.F./N.I.F	, con domicilio en,
calle	, núm.
C.P	, teléfono,
fax	, correo electrónico,
inscrita en el Registro de Er	npresas Cinematográficas y Audiovisuales
con el número	Sección

EXPONE: Que, como productora de la película de largometraje/cortometraje titulada desea optar a la ayuda prevista en el Artículo 16 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio. A tal efecto adjunta la documentación que se relaciona en el punto séptimo de la Resolución de de 2005.

SOLICITA: Que, de acuerdo con la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda para la participación y promoción de la película más arriba citada en la Sección, del Festival Internacional de Cine de

Fdo.:

Sr. Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Ministerio de Cultura, Madrid.

MINISTERIO DE SANIDADY CONSUMO

1234

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 19 de diciembre de 2005, Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 2006.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, 19 de diciembre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (CP 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, por el que se modifica el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III aprobado por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril.

De otra parte, la Hble. Sra. Dña. Marina Geli i Fàbrega, Consejera del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, con CIF S-0811001-G y sede en Barcelona (CP 08028), Travessera de las Cortes, 131-159, Pabellón Ave María, nombrada mediante Decreto 298/2003, de 20 de diciembre, que actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

- 1. Que el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007. El Plan Nacional establece, entre los objetivo específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se establece como uno de los objetivos el fomento de la contratación de personal y la dedicación a la investigación dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 2. Que el Instituto de Salud Carlos III es el órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas. Como Organismo Público de Investigación asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria.

- 3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Salud, promover la investigación en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.7 de su Estatuto de Autonomía –en relación con el artículo 17.1, de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estatuto en materia de sanidad interior–, sin perjuicio de lo que dispone la Constitución Española en el artículo 149, apartado 1, punto 15.
- 4. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:
- a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).
- b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.
- c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.
- 5. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.
- 6. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio, este Convenio Específico con la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2006, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. Cuantía de las ayudas.—1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la Comunidad Autónoma de Cataluña con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 730.000,00 euros, que se transferirá a la cuenta 020004112, correspondiente a la entidad bancaria 2100 («La Caixa»), en su agencia 1031, dígito de control 44, sita en Travesera de las Cortes, 165, 08028 Barcelona, de la que es titular la contraparte.

- 2. La cuantía anual máxima que aportará la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo del Programa en la anualidad de 2006 es de 520.548,00 euros, que se imputará a los créditos presupuestarios de la Generalidad de Cataluña. Este Convenio se tramita como anticipado de gasto y se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para las obligaciones que de él se derivan en el ejercicio presupuestario correspondiente.
 - 3. Línea de incorporación estable:
- a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 280.000,00 euros.
- b) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña será de 520.548,00 euros.
- c) Cada incorporación estable tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.
- d) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto y 10% en el quinto.
- e) De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 280.000,00 euros, correspondientes a las ayudas equivalentes al 50% del coste previsto del contrato en el primer año de los 14 contratos estables.

- 4. Línea de Intensificación:
- a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 450.000.00 euros.
- b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.
- c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.
- d) De acuerdo con el punto anterior c), el Instituto de Salud Carlos III aportará 450.000,00 euros correspondientes a 15 facultativos con dedicación intensiva a la investigación.
- e) La Comunidad Autónoma de Cataluña aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. Ámbitos de investigación prioritarios.—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Cataluña serán:

- 1. Línea de incorporación estable:
- a) $\,$ Enfermedades respiratorias en el Consorcio Hospitalario Parque Taulí.
- b) Enfermedades neurológicas y salud mental (enfermedades psiquiátricas) en el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.
- c) $\,$ Enfermedades respiratorias en el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.
- d) Investigación en cáncer en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) $\,$ Enfermedades cardiovasculares en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- f) Enfermedades crónicas (enfermedades gastrointestinales) en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- g) Enfermedades crónicas (enfermedades inflamatorias) en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
 - h) Enfermedades infecciosas en el Hospital Germans Trías i Pujol.
 - i) Enfermedades infecciosas en el Hospital Germans Trías i Pujol.
- j) Enfermedades crónicas (enfermedades endocrinas) en el Hospital Germans Trías i Puiol.
- k) Investigación en cáncer en el Instituto Municipal de Investigaciones Médicas.
- Investigación en cáncer en el Instituto Municipal de Investigaciones Médicas.
- m) Investigación en cáncer en el Instituto Municipal de Investigaciones Médicas.
- n) Enfermedades neurológicas y salud mental (enfermedades psiquiátricas) en el Instituto Municipal de Investigaciones Médicas.
 - 2. Línea de intensificación:
- a) Enfermedades cardiovasculares en el Hospital Germans Trías i Pujol.
- b) Investigación en cáncer en el Instituto Municipal de Investigación Médica.
- c) Investigación en cáncer en el Instituto Municipal de Investigación Médica.
- d) Enfermedades crónicas (enfermedades del aparato digestivo) en el Instituto de Investigación Médica.
- e) Investigación en cáncer en el Hospital Universitario Arnau de Vilanova.
- f) Enfermedades crónicas (enfermedades endocrinas) en el Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona
- g) Enfermedades crónicas (enfermedades endocrinas) en el Hospital de Girona Dr. Josep Trueta.
- h) Enfermedades crónicas (enfermedades del aparato digestivo) en el Hospital Universitario Vall d'Hebron.
- i) Enfermedades crónicas (enfermedades del aparato digestivo) en el Hospital Universitario Vall d'Hebron.
- j) ${}^{\hat{}}$ Investigación en cáncer en el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.
- k) Enfermedades crónicas (enfermedades del aparato digestivo) en el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.
- l) Enfermedades crónicas (enfermedades del aparato digestivo) en el Instituto de Investigación Biomédica del Bellvitge (Fundación IDI-BELL).
- m) $\dot{}$ Enfermedades cardiovasculares en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

- n) Investigación en cáncer en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cuarta. Procedimiento de evaluación y selección.-1. Línea de estabilización:

- a) Los candidatos elegibles deberán ser doctores y haber finalizado el programa en 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- b) La Comunidad Autónoma de Cataluña propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.
- c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.
- d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la institución correspondiente del territorio de la Comunidad Autónoma en que desarrollen su actividad investigadora.
- e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a Cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 3.a).
 - 2. Línea de Intensificación:
- a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.
- b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.
- c) La Comunidad Autónoma de Cataluña propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.
- d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.
- e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. Comisión de seguimiento y evaluación del Programa.

1. La composición de la Comisión de seguimiento y evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación. El Subdirector General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa

En representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

El señor Manel Balcells Díaz, que ostentará la vicepresidencia.

El señor Ramón Maspons Bosch.

El señor Simón Schwartz Riera.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.—1. La Comisión de seguimiento y evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005.

- 2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 730.000,00 euros a la Comunidad Autónoma de Cataluña, a partir de la firma del presente convenio.
- 3. La Comunidad Autónoma de Cataluña presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda, de este convenio.
- 4. La Comunidad Autónoma de Cataluña deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

Séptima. Destino de los fondos.—1. Los fondos de 280.000,00 euros, destinados a la línea de incorporación de investigadores, se destinarán a la contratación estable de D.ª Josefina López Aguilar, D.ª Concepción Marín Agustín, D. Joaquím Mullol Miret, D. Ramón Mangues Bafalluy, D. José Manuel Soria Fernández, D.ª Silvia Vidal Alcorisa, D.ª Olga Pol Rigau, D. Julian Miguel Blanco Arbués, D. Javier Martínez Picado, D.ª Marta Vives Pi, D.ª Núria Malalts Riera, D. Xavier Mayol Gribau, D.ª Pilar Navarro Medrano y D.ª María Patricia Robledo Montoya, investigadores pertenecientes a las siguientes instituciones del Sistema Nacional de Salud y a las siguientes áreas temáticas:

Institución	Área temática
Consorcio Hospitalario Parque Taulí.	Enfermedades respiratorias.
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.	Enfermedades neurológicas y salud mental (enfermedades psiquiátricas).
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.	Enfermedades respiratorias.
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.	Investigación en cáncer.
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.	Enfermedades cardiovasculares.
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.	Enfermedades crónicas (enfermedades grastrointestinales).
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.	Enfermedades crónicas (enfermedades inflamatorias).
Hospital Germans Trías i Pujol.	Enfermedades infecciosas.
Hospital Germans Trías i Pujol.	Enfermedades infecciosas.
Hospital Germans Trías i Pujol.	Enfermedades crónicas (enfermedades endocrinas).
Instituto Municipal Investigaciones Médicas.	Investigación en cáncer.
Instituto Municipal Investigaciones Médicas.	Investigación en cáncer.
Instituto Municipal Investigaciones Médicas.	Investigación en cáncer.
Instituto Municipal Investigaciones Médicas.	Enfermedades neurológicas y salud mental (enfermedades psiquiátricas).

2. Los fondos de 450.000,00 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de 15 investigadores del Sistema Nacional de Salud.

Investigador	Institución
D.ª Beatriz Bayes Genis.	Hospital Universitario Germans Trías i Pujol.
D. Joan Albanell Mestres.	Instituto Municipal de Investigación Médica.
D.ª Lourdes Florensa.	Instituto Municipal de Investigación Médica.
D. Miguel Pera.	Instituto Municipal de Investigación Médica.
D. Xavier Matias-Guiu Guía.	Hospital Universitario Arnau de Vilanova.
D. Joan J. Vendrell Ortega.	Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.
D. José Manuel Fernández-Real Lemos.	Hospital de Girona Dr. Josep Trueta.
D. Joan Córdoba Cardona.	Hospital Universitario Vall d'Hebron.
D. Francisco Guarner Aguilar.	Hospital Universitario Vall d'Hebron.
D. ^a Dolores Colomer Pujol.	Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.
D. Albert Sánchez Fuello.	Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.
D. Javier de Oca Burguete.	Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge-Fundació IDI-BELL.
D. Antonio Bayes Genis.	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
D. Orland Díez Gubert.	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
D.ª Isabel Illa Sendra.	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Octava. *Titularidad de los estudios.*–1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de éste convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante convenio al efecto.

Novena. *Vigencia del convenio*.–El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2006.

Décima. *Jurisdicción*.—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Úndécima. *Naturaleza Jurídica*.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. Causas de extinción.—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, en lengua castellana y en lengua catalana, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, D. Francisco Gracia Navarro. La Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, D.ª Marina Geli i Fàbrega.

1235

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 20 de diciembre de 2005, Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 2006.–El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid a 20 de diciembre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, Sr. don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF: Q-2827017-E y sede en Madrid (CP 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra, la Excma. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Presidenta del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanita-

rias y Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Y, don Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, con CIF G-73338857, con domicilio fiscal en Ronda de Levante n.º 11, Murcia 30.008 y domicilio social en Avda. Intendente Jorge Palacios s/n, Murcia 30.003, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo la referencia Mur-1-37.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

- 1. Que el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007. El Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se establece como uno de los objetivos el fomento de la contratación de personal y la dedicación a la investigación dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 2. El Instituto de Salud Carlos III es el órgano de apoyo científicotécnico al Ministerio de Sanidad y Consumo y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas. Como Organismo Público de Investigación asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria.
- 3. Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Que con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, teniendo como objeto esencial la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto del presente Convenio.

- 4. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:
- a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).
- b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados
- c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.
- 5. Para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.
- 6. El Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes: